

PRORROGA No. 001. AL CONTRATO No. 343 de 2013, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y EDGAR EDUARDO GARCIA RAMIREZ NIT. 7179279-2.

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **EDGAR EDUARDO GARCIA RAMIREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7179279, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente prorroga, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el contrato No. 343 de 2013, cuyo objeto es: "CONTRATAR MANTENIMIENTO DE CIELOS RASOS Y SISTEMA DE ILUMINACION BIBLIOTECA CENTRAL SEDE FACULTAD SECCIONAL DUITAMA" se encuentra vigente. 2). Que mediante oficio de 25 de septiembre de 2013 el CONTRATISTA envía a la oficina de planeación solicitud de ampliación del plazo de ejecución. 2). Que mediante oficio de 22 de octubre radicado el día 24 del mismo mes en la oficina jurídica, por la jefa de la unidad de Interventoría la arquitecta KAROL DE FARIA VERA GUTIERREZ se solicita realizar una prorroga de treinta días en virtud de la solicitud del contratista 3). Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). 4) Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado prorrogar el presente contrato con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA DURACIÓN:** La presente prorroga tendrá una duración TREINTA (30) DÍAS calendario, contados desde el vencimiento del término inicial, es decir desde el 06 de noviembre de 2013. **CLAUSULA SEGUNDA GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento, prorrogándola proporcionalmente al tiempo pactado, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato 343 de 2013, no modificadas por el presente acuerdo, permanecerán vigentes. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente adición del contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. En constancia se firma a los veinticinco (25) días del mes de Octubre de 2013.

LA UNIVERSIDAD



GUSTAVO ÁLVAREZÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA



EDGAR EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 7179279-2.

Revisó: Liliانا Marcela Fontecha Herrera / Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Natalia Rojas Díaz / Abogada Oficina jurídica.